



[Handwritten mark]

RESOLUCIÓN No. **11904** DE 2022

POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 1673 DEL 25 DE JUNIO DE 2012 "por la cual se delega la ordenación del gasto y los pagos de unos gastos administrativos y de unas transferencias en el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales
En especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política, Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; Ley 489 de 1998 y demás disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política y artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas dentro del marco Constitucional y Legal vigente, podrán delegar mediante Acto Administrativo, el ejercicio de competencias y funciones en servidores públicos vinculados al Organismo correspondiente. La norma exige que el delegatario ostente funciones similares o complementarias, que permitan la materialización del Acto de Delegación.
3. Que el tema de la Delegación, ostenta unas características especiales las cuales son: Que la transferencia se efectúe por el órgano titular de la función; que exista autorización en la Ley y, por último, la posibilidad de reasumir en cualquier momento la función delegada. En ese sentido, se establece sin equívoco alguno, que la Delegación es una simple atenuación de la centralización por razones de eficiencia y que el delegante conserva la facultad de reasumir, máxime si la función o competencia le está atribuida legalmente, lo que se traduce en la capacidad de avocación de quien delega.
4. Que al Gobernador del Departamento de Arauca, como suprema autoridad del Ente Territorial, le corresponde ejercer una serie de funciones que involucran la firma de las solicitudes de Disponibilidad presupuestal que permiten apropiar los recursos necesarios para efectuar los pagos que se requieran al interior de la Entidad, relacionados con los asuntos que se susciten con ocasión al manejo del personal activo, retirados y pensionados, así como el pago de servicios públicos, impuestos y transferencias a la Asamblea y Contraloría Departamental, entre otros.

[Handwritten signature]

REVISIONES
21/0
8.08.22
ARAUCA



19

RESOLUCIÓN N.º 1904 DE 2022

POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 1673 DEL 25 DE JUNIO DE 2012 "por la cual se delega la ordenación del gasto y los pagos de unos gastos administrativos y de unas transferencias en el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces"

5. Que el Secretario de Hacienda (Perfil 22, código 222, grado 04) del Departamento de Arauca, de conformidad con lo señalado en el Decreto 0765 de 2020¹, ostenta dentro del propósito principal de su empleo, el de "Coordinar y controlar el sistema presupuestal de la Gobernación", y dentro de sus funciones, la de "refrendar las disponibilidades presupuestales", "efectuar el seguimiento estricto de la ejecución presupuestal en cada vigencia", entre otras, las cuales se encuentran directamente relacionadas con las competencias que le serán delegadas.
6. Que con la finalidad de aplicar los principios de Eficacia y Celeridad de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, frente al trámite de las solicitudes de Disponibilidad Presupuestal, así como el trámite de las órdenes de pago de algunos gastos administrativos de carácter recurrente a cargo de la Administración Departamental, se hace necesario delegar algunas competencias funcionales en el Secretario de Hacienda Departamental o quien haga sus veces.

Por las anteriores consideraciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Secretario de Hacienda Departamental, o quien haga sus veces, las siguientes competencias funcionales:

1. Autorizar con su firma, las solicitudes de Disponibilidad Presupuestal para el pago de la NÓMINA DE PERSONAL y los conceptos asociados a ella.
2. Autorizar con su firma, las solicitudes de Disponibilidad Presupuestal para el pago de las nóminas de CUOTAS PARTES PENSIONALES y los conceptos asociados a ella.
3. Autorizar con su firma, las solicitudes de Disponibilidad Presupuestal para el pago de las nóminas de PENSIONADOS y los conceptos asociados a ella.
4. Autorizar con su firma, las solicitudes de Disponibilidad Presupuestal, así como las órdenes de pago derivadas de los procesos de COBRO PERSUASIVO y de COBRO COACTIVO que cursen contra el Departamento, por concepto de Cuotas Partes Pensionales y Bonos Pensionales.
5. Autorizar con su firma, las solicitudes de Disponibilidad Presupuestal, con ocasión a las novedades que se desprenden de las situaciones administrativas relacionadas con el personal activo, retirado y pensionados del nivel central.

¹ Por medio del cual se efectúa una modificación y se compila el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de empleos Públicos del nivel central de la Gobernación de Arauca.

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. 1904 DE 2022

POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 1673 DEL 25 DE JUNIO DE 2012 “por la cual se delega la ordenación del gasto y los pagos de unos gastos administrativos y de unas transferencias en el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces”

6. Autorizar con su firma, las Órdenes de Pago de: Nóminas de Personal, Nóminas de Pensionados, Nóminas de Cuotas Partes Pensionales y demás situaciones administrativas y/o conceptos asociados a dichas nóminas.
7. Autorizar con su firma, las Órdenes de Pago, a través de las cuales se legalizan los desembolsos efectuados con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET, por concepto de Bonos Pensionales.
8. Autorizar con su firma, las Órdenes de Pago por concepto de honorarios pactados en los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Administración.
9. Autorizar con su firma, las órdenes de Pago de Impuestos.
10. Autorizar con su firma, las órdenes de Pago por concepto de servicios públicos (energía eléctrica, teléfono fijo y celular, acueducto, aseo y alcantarillado) a cargo de la Gobernación del Departamento de Arauca.
11. Autorizar con su firma, el pago de las transferencias que la Gobernación de Arauca realiza a la Asamblea Departamental y a la Contraloría Departamental.
12. Expedición y firma de los actos administrativos por medio de los cuales se resuelven solicitudes de devolución de tributos administrados por el Departamento.
13. Expedición y firma de los actos administrativos por medio de los cuales se decide de fondo sobre los procesos administrativos de carácter sancionatorio en materia tributaria y de impuesto al consumo.

ARTÍCULO SEGUNDO. De las actuaciones desplegadas en virtud de la Delegación conferida, el SECRETARIO DE HACIENDA, o quien haga sus veces, deberá rendir informe al Despacho del Gobernador para su conocimiento y control, siempre que sea requerido.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la Delegación exime de responsabilidad al Delegante, la cual corresponderá exclusivamente al Delegatario, cuyos actos o decisiones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución No. 1673 del 25 de junio de 2012 “por la cual se delega la ordenación del gasto y los pagos de unos gastos administrativos y de unas transferencias en el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces”.



11904
RESOLUCIÓN No. DE 2022

POR LA CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 1673 DEL 25 DE JUNIO DE 2012 “por la cual se delega la ordenación del gasto y los pagos de unos gastos administrativos y de unas transferencias en el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces”

ARTÍCULO QUINTO. DIVULGACIÓN. Comuníquese a los Secretarios de Despacho y a los funcionarios intervinientes en los procesos señalados en el artículo primero del presente documento, con el fin de dar aplicación a las acciones aquí establecidas.

ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los **12 JUL 2022**

[Handwritten Signature]

INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Gobernadora del Departamento de Arauca
Encargada mediante Decreto 230 del 16 de febrero de 2022

[Handwritten Signature]

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	ADRIANA M. GUERRA JAIMES	Profesional Universitaria SGDI – Fondo de Pensiones	<i>[Handwritten Signature]</i>
Revisó y Aprobó aspectos jurídicos:	ROSAURA MASSIEL VIVAS MEJÍA	Asesora Legal – Despacho del Gobernador	<i>[Handwritten Signature]</i>